



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

DICTAMEN VIA DE LA EXCEPCION COMPLEMENTARIO

Ref.: Contratación por vía de la Excepción (CVE) N°13/2026 para la REPARACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO - BACHEO EN DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRICA DE ITA

Itá, 20 de mayo del 2026.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANÁLISIS DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, EL PELIGRO INMINENTE Y LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

I. ANTECEDENTES

Conforme al Memorándum elevado por la Dirección de Obras Municipales y a los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo, se ha constatado la existencia de un deterioro significativo en diversos sectores de calles asfaltadas ubicadas dentro del casco céntrico de la Ciudad de Itá.

Las inspecciones realizadas permitieron verificar la presencia de numerosos baches, desprendimientos de carpeta asfáltica, hundimientos localizados y sectores con pérdida avanzada de material superficial, situación que afecta directamente las condiciones de seguridad vial y compromete el normal desenvolvimiento de la circulación urbana.

Los antecedentes técnicos señalan que las afectaciones observadas fueron agravadas recientemente por precipitaciones intensas registradas en el distrito, las cuales provocaron infiltraciones de agua en la estructura del pavimento, debilitamiento de las capas de apoyo y aceleración de los procesos de deterioro de la carpeta asfáltica.

Como consecuencia de dichas circunstancias, se generaron deterioros de rápida evolución en sectores de alta circulación vehicular, incrementando considerablemente los riesgos para conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y usuarios del transporte público.

Ante la magnitud de la problemática detectada, la Dirección de Obras Municipales realizó las verificaciones correspondientes y concluyó la necesidad de una intervención inmediata a fin de evitar mayores deterioros y prevenir accidentes que pudieran afectar a la ciudadanía.

II. SITUACIÓN TÉCNICA Y PELIGRO INMINENTE

De los informes técnicos, inspecciones de campo y registros fotográficos incorporados al expediente administrativo, se desprende la existencia de una situación objetiva de riesgo actual que afecta directamente la seguridad vial en diversos sectores del casco céntrico de la ciudad.

Las verificaciones realizadas permitieron identificar:

- Baches de profundidad y dimensiones variables distribuidos en arterias de intensa circulación vehicular.
- Desprendimientos de carpeta asfáltica y pérdida de material superficial.
- Hundimientos localizados que afectan la estabilidad de la circulación vehicular.
- Incremento del riesgo de accidentes para motociclistas, ciclistas y automovilistas.
- Necesidad permanente de realizar maniobras evasivas para evitar impactos contra los sectores deteriorados.
- Riesgo de pérdida de control vehicular, colisiones y vuelcos.
- Posibilidad de daños materiales significativos a vehículos particulares y públicos.
- Afectación de la circulación de ambulancias, patrulleras, vehículos de emergencia y transporte colectivo.
- Agravamiento progresivo de los daños ante nuevas precipitaciones.



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

La situación observada no constituye una posibilidad hipotética o eventual, sino un peligro concreto, verificable, actual e inmediato que expone diariamente a la ciudadanía a riesgos que la Administración Municipal tiene la obligación legal de prevenir.

III. INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO

La seguridad vial constituye una de las responsabilidades esenciales de la Administración Municipal y forma parte de las acciones destinadas a garantizar el bienestar general de la población.

La permanencia de los deterioros detectados genera una amenaza directa a la integridad física de los ciudadanos y afecta la adecuada prestación de servicios públicos esenciales que dependen de una infraestructura vial segura y funcional.

La demora en la ejecución de las reparaciones podría ocasionar:

- Accidentes con lesiones graves o consecuencias fatales.
- Incremento progresivo del deterioro de la carpeta asfáltica.
- Mayores costos futuros de reparación.
- Daños económicos a los usuarios de la vía pública.
- Interrupciones parciales de la circulación urbana.
- Afectación de los servicios de emergencia.
- Compromiso de la seguridad vial en sectores de alta circulación.

En consecuencia, el interés público comprometido se encuentra directamente relacionado con la protección de la vida, la integridad física de los ciudadanos, la seguridad vial y el adecuado funcionamiento de la infraestructura urbana.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

La presente contratación se sustenta en el supuesto previsto en el Artículo 40, numeral 2), inciso c) de la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que autoriza la utilización de la Contratación por Vía de la Excepción cuando existan circunstancias de urgencia impostergable debidamente acreditadas, cuya atención no pueda aguardar los plazos propios de los procedimientos ordinarios sin ocasionar graves perjuicios al interés público.

Asimismo, el Artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 establece que la urgencia impostergable deberá encontrarse sustentada en circunstancias probadas, concretas, objetivas e inmediatas y de tal naturaleza que no permita esperar el resultado de un procedimiento convencional o especial sin generar consecuencias gravemente perjudiciales para la comunidad o para los intereses públicos comprometidos.

En el presente caso, las inspecciones técnicas realizadas por la Dirección de Obras Municipales permitieron constatar un deterioro acelerado y significativo de diversos sectores pavimentados ubicados en calles de intensa circulación vehicular dentro del casco céntrico de la Ciudad de Itá.

Las verificaciones efectuadas permitieron identificar la aparición y expansión de baches de importantes dimensiones, desprendimientos de carpeta asfáltica, pérdida de material superficial y deformaciones del pavimento que comprometen directamente las condiciones mínimas de seguridad vial.

Los informes técnicos incorporados al expediente evidencian que la magnitud de los deterioros observados fue agravada recientemente por precipitaciones intensas registradas en el distrito, las cuales provocaron infiltraciones de agua en la estructura del pavimento, debilitamiento de las capas de apoyo y aceleración de los procesos de degradación de la carpeta asfáltica.

Como consecuencia de dichas circunstancias, se generaron condiciones de riesgo que exceden los procesos ordinarios de desgaste propios de la infraestructura vial y comprometen



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá

Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

la circulación segura de motociclistas, ciclistas, automovilistas, peatones y vehículos destinados a la prestación de servicios públicos esenciales.

La existencia de baches profundos y deformaciones en arterias de alta circulación obliga permanentemente a los conductores a realizar maniobras evasivas imprevistas, incrementando considerablemente la probabilidad de accidentes de tránsito, colisiones, vuelcos y lesiones personales.

La urgencia invocada no deriva de negligencia, imprevisión o falta de planificación institucional atribuible a la Municipalidad de Itá.

Por el contrario, la Administración Municipal ha impulsado regularmente intervenciones destinadas al mantenimiento de la red vial urbana conforme a las disponibilidades presupuestarias y necesidades detectadas en cada período administrativo.

Asimismo, corresponde aclarar que la presente contratación no constituye una ampliación, continuación ni fraccionamiento del procedimiento identificado como ID N.º 489295 – "Bacheo Asfáltico en las Calles de Itá", adjudicado mediante Resolución I.M. N.º 3775/26 de fecha 20 de mayo de 2026.

Si bien ambos procedimientos guardan relación con intervenciones sobre pavimento asfáltico, responden a necesidades técnicas independientes, originadas en relevamientos distintos, referidas a sectores específicos diferentes y sustentadas en antecedentes administrativos autónomos.

No existe unidad funcional de proyecto ni una única necesidad contractual artificialmente dividida para modificar el procedimiento de contratación aplicable.

Por el contrario, cada contratación responde a situaciones particulares detectadas en momentos diferentes y cuya atención requiere intervenciones específicas conforme a las condiciones técnicas observadas en cada sector.

En consecuencia, no se configura el supuesto de fraccionamiento prohibido por el artículo 34 inciso b) de la Ley N.º 7021/22, al no existir división artificial de una misma contratación ni intención alguna de eludir el procedimiento legalmente aplicable.

Debe considerarse igualmente que los plazos inherentes a una Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas u otros procedimientos ordinarios resultarían incompatibles con la necesidad actual de eliminar riesgos que afectan diariamente a miles de usuarios de la vía pública.

La espera de dichos procedimientos mantendría vigentes las condiciones de peligro actualmente verificadas, exponiendo innecesariamente a la ciudadanía a accidentes de tránsito, daños materiales y lesiones personales cuya ocurrencia la Administración tiene el deber legal de prevenir.

Por consiguiente, se concluye que la urgencia se encuentra acreditada mediante circunstancias concretas, objetivas, actuales e inmediatas que afectan directamente la seguridad vial y el interés público, configurándose plenamente el supuesto previsto en el Artículo 40 numeral 2 inciso c) de la Ley N.º 7021/22.

V. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, de los antecedentes técnicos obrantes en el expediente, de las inspecciones realizadas por la Dirección de Obras Municipales, de los registros fotográficos incorporados y de las verificaciones efectuadas en las calles afectadas del casco céntrico de la Ciudad de Itá, se concluye que existen circunstancias objetivas y verificables que comprometen directamente la seguridad vial de la población y el interés público.

La presencia de baches, deformaciones y deterioros significativos en arterias de intensa circulación constituye un riesgo actual y permanente para los usuarios de la vía pública, pudiendo ocasionar accidentes, lesiones personales, daños materiales y mayores afectaciones a la infraestructura vial existente.



Marcela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

Asimismo, se concluye que la urgencia invocada no deriva de negligencia, imprevisión o falta de planificación institucional, sino de circunstancias sobrevinientes cuya magnitud fue determinada mediante evaluaciones técnicas recientes realizadas por la Dirección de Obras Municipales.

En consecuencia, atendiendo a la configuración de los presupuestos establecidos en el Artículo 40 numeral 2 inciso c) de la Ley N.º 7021/22 y en el Artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente justificada y jurídicamente procedente la realización de una CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la ejecución del proyecto denominado "REPARACIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFÁLTICO – BACHEO EN DIVERSAS CALLES DE LA ZONA CÉNTRICA DE ITÁ".

La ejecución inmediata de los trabajos constituye la alternativa más idónea, razonable y eficaz para restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad, prevenir accidentes, proteger la integridad física de la población y salvaguardar el interés público comprometido.

Es mi dictamen. Salvo mejor parecer.



Micaela Rodríguez
Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC